

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Avanzamientos de la Provincia.	
año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de haberse publicado cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente y a 1'00 los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago **dos pesetas.**

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán razón de **cuatro pesetas** por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de líneas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular de interés.

Los anuncios se pagarán al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por oficio, exceptuándose, según está en el artículo 1.º de la primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar del número respectivo como comprobante, siendo de pago la cantidad que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Mayor Figueras.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897)

SECCION CUARTA

Núm. 195

Delegación de Hacienda

D. Arturo Bressel Marca, Consejero Gerente de la S. A., Maquinista y Fundiciones del Ebro, domiciliada en esta ciudad (Avenida de Cataluña, 17 y 19), en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado un resguardo de depósito de 4.723,15 pesetas, en metálico de su propiedad, que constituyó en 31 de julio de 1945, concepto de provisional para subasta, para optar al concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas para toma de aguas y desagües de fondo del embalse del Torcón para abastecimiento de agua a la ciudad de Toledo, bajo los números 397 de entrada y 5.531 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentar dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado se

sirva presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin valor y efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 9 de enero de 1950.—
El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 190

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada la contratación de las obras de pavimentación de la calle de San Juan de la Cruz, por el presente se anuncia la oportuna subasta conforme a los pliegos de condiciones debidamente aprobados por la Excm. Corporación, y que han estado de manifiesto, sin que contra los mismos se haya producido reclamación alguna.

Tipo de subasta en baja: Setecientos diecinueve mil setenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos. (719.076'84).

Fianza provisional: Catorce mil trescientas ochenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos. (14.381'55).

Fianza definitiva: Veintiocho mil setecientos sesenta y tres pesetas siete céntimos. (28.763'07).

Plazo de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y en horas de diez a trece.

Lugares de presentación: En la Oficina Mayor y en el Registro general de la Secretaría municipal.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, efectuándose en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigidos: Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ir reintegradas con póliza de la clase 6.ª y timbre municipal de 1'50, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos reintegros.

En sobre aparte se acompañará la cédula personal del proponente, justificante de haber satisfecho en la Depositaria municipal la fianza provisional de que

se ha hecho mención, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá éste ir bastantado por uno de los Letrados asesores de la Corporación, D. José-M.^a Lasaola o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 3 de enero de 1950.—El Alcalde-Presidente, José-María García Belenguer.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, núm., enterado del proyecto y pliegos de condiciones aprobados para las obras de pavimentación de la calle de San Juan de la Cruz, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados por la cantidad de pesetas (en letra) declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será:

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 287

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Precios de sucedáneos de café

Los precios que han de regir para la presente campaña y hasta nueva orden para malte y otros sucedáneos de café, son los siguientes:

Malte (en grano, quedando prohibida la venta al estado de molido)

Precio en fábrica, con precintas, pesetas 14'10 kilogramo neto envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, 15'18 ídem ídem.

Precio al público, 17'55 íd. ídem.

Sucedáneos de café (constituídos por un solo producto o mezcla de varios molidos o en grano)

Precio de fábrica, con precintas, pesetas 12'60 kilogramo neto envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, 13'68 ídem ídem.

Precio al público, 16'05 íd. ídem.

Para paquetes de 250 y 100 gramos, todos los precios anteriores podrán incrementarse en un 5 por 100, y cuando sean de 50 gramos o peso inferior en un 7 por 100, teniendo en cuenta en estos casos la diferencia de valor de las precintas de Aduanas.

En las bolsas o envases que se emplean se hará constar bien visibles las palabras «Malte en grano» o «Sucedáneo de café», marca del preparado, nombre y domicilio de la entidad que lo fabrica y precio de venta al público.

Zaragoza, 13 de enero de 1950.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Juan-Junquera Fernández Carvajal.

Núm. 254

Bistrito Forestal de Zaragoza

Examen de oposiciones para Guardas forestales

Fecha de principio: 20 de febrero de 1950.

Número de plazas a cubrir: Distrito Forestal, una plaza; 6.^a División Hidrológico Forestal, cinco plazas; más las que ocurran en uno y otro servicio hasta la fecha del examen.

Se tendrán en cuenta los tantos por cientos que las disposiciones vigentes señalan para hijos del Cuerpo, caballeros mutilados, oficiales provisionales excombatientes, excautivos y huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución.

Las circunstancias de estas situaciones deberán acreditarse documentalmente. No se considerarán incluidos en ellas a quienes no traigan documentación expedida por la Autoridad competente.

Condiciones que se exigen

Las que se especifican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 48, de 1.^o de marzo de 1945.

Las instancias deberán ser dirigidas al Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal.

Zaragoza, 12 de enero de 1950.—El Ingeniero-Jefe accidental, M. Hernández Peña.

Estado Mayor Central del Ejército

Incorporación a filas

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1949 y agregados al mismo, alistados con arreglo a la Orden de 13 de diciembre de 1948 ("Colección Legislativa" núm. 159 y "B. O. del Estado" n.º 355), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción a los preceptos del Capítulo XV del vigente Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército a las normas siguientes:

1.^a Los reclutas comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de septiembre de 1945

(Colección Legislativa núms. 126 y 134, y "Boletín Oficial del Estado" números 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurren las circunstancias exigidas por la última disposición a los colocados en minas de carbón, que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excelentísimo señor Capitán General de la Región Militar en que hubieran sido alistados y cursada a las Cajas de Recluta respectivas, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que unirá a la expresada solicitud un certificado visado por el Ingeniero-Jefe del Distrito Minero y en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo, las mencionadas Empresas enviarán a la Comisión de Movilización de Industrias de la Región Militar en que se encuentren domiciliadas relaciones nominales de los individuos a su servicio que solicitan acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos correspondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciéndolo.

Las referidas instancias, documentadas, deberán tener entrada en las Cajas de Recluta antes del 5 de febrero de 1950, fecha en que quedarán cerradas las listas ordinales alfabéticas preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustará a los modelos publicados en Orden de 21 de junio de 1947 ("C. L." número 109 y "Boletín Oficial del Estado" núm. 179).

Los individuos a quienes se conceda la exención continuarán, en la situación de recluta en Caja, sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de octubre de 1946 (C. L. núm. 177 y "Boletín Oficial del Estado" núm. 306) y no deberán efectuar su presentación en aquélla.

2.^a El día 12 de dicho mes de febrero se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933

("C. L." núm. 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos clasificados "útiles para todo servicio" ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que serán excluidos el personal minero beneficiado con la exención temporal del servicio en filas; los voluntarios alistados en la Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 ("C. L." número 37); los voluntarios en Cuerpos de la Guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento; los pertenecientes a la Milicia Universitaria, como comprendidos en el régimen especial establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1944 ("C. L." núm. 122); los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años de Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada, o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto-Ley de 26 de octubre de 1927, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero; los procedentes de prórroga de segunda clase a quienes falte seis meses o menos para completar el servicio en filas, y los que voluntariamente deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

Tampoco, serán comprendidos en el sorteo los individuos que, agregados al reemplazo de 1947, procedentes de otros anteriores, fueron beneficiados con la concesión de prórroga de segunda clase después de haber sido sorteados con dicho reemplazo, al acogerse a la Orden comunicada de 1.º de agosto de 1947. Estos individuos pasarán destinados a los

Cuerpos que les correspondió en el sorteo expresado.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

3.º Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose además las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa, serán considerados, como formando un conjunto único, las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellas los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

En principio, y sin perjuicio de la observancia de las instrucciones dictadas, los números siguientes pasarán a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos a las más próximas, en lo posible, dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia a los clasificados útiles para todo servicio, con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, o a la más próxima a ella.

b) A los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el Capítulo XIV del Reglamento de Reclutamiento.

c) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física de observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes publicados en sendas Ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 ("Decreto Orden" núm. 270 y "Colección Legislativa" núm. 26 y 49).

d) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se asigna a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en Africa, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse, a este efecto, la Orden de 9 de noviembre de 1946 ("Colección Legislativa" núm. 190), la que se hará extensiva a los procedentes de prórroga de segunda clase que anteriormente hubieran prestado servicio en filas.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su región, y relacionándose entre sí en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

f) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 ("Colección Legislativa" núm. 129), que modificó el art. 303 del Reglamento de Reclutamiento.

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados "útiles para todo servicio" tendrá lugar en los días 16 y 17 de marzo para los destinados a Africa. Los que como consecuencia del sorteo deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias, se concentrarán durante los días 18, 19 y 20. Los transportes para incorporación a Cuerpo se iniciarán el día 21.

5.ª Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 1 y el 5 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia a cuya demarcación pertenezca aun cuando los reclutas lo sean de otras cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca, informe acerca del Cuerpo a que el recluta ha sido destinado, para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constancia del número de la cartilla.

6.ª Los Jefes de la Caja de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 ("Colección Legislativa", número 314), siendo socorridos los reclutas, desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas, con 1,50 pesetas diarias.

8.ª Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella, y causarán baja al en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 450 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.ª Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún cuerpo armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El aranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

10. Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja, que los facilitará, la cual, en su virtud, no remitirá justificante, ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiales y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 ("Colección Legislativa" núm. 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Quando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, y recogidos los al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere la norma 8.ª de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de 4,50 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante militar que en su nombre haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

14. Tanto el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa serán conducidas las expediciones por Oficiales y clase, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: Hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500 por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y los Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con escrupulosi-

dad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma 8.ª y el día inclusive hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

15. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto en lo que les afecta, de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

16. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos el siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

17. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los inte-

resados, pero también desinfectadas previamente.

18. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden, y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.
Dávila.—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de la Sección. (ilegible).

Núm. 217

Instituto Nacional de Colonización

(Ministerio de Agricultura)

Se anuncia concurso público para la ejecución de las obras del Centro de Sementales de Ganado Vacuno y de Cerda, en el pueblo de Ontinar del Salz (Zaragoza).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a 279.988,64 pesetas.

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Paseo de la Castellana, 31) y en la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (General Mola, 2), durante los días hábiles y horas de oficina a partir de esta fecha.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de 5.599,77 pesetas, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 23 del corriente, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas centrales a las doce horas del día 27 de enero de 1950.

Madrid, 2 de enero de 1950. —
El Ingeniero subdirector de obras y proyectos.

Núm. 102

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

11.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, capítulo II, y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de diciembre de 1949:

Número de orden	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
820	5	Jesús Martínez Gallardo	Alagón	Jornalero
821	5	Isaías Val Pérez.....	El Burgo de Ebro	Pescador
822	7	Félix Mar Laplana.....	La Cartuja Baja	Id.
823	7	José Andréu Puyol.....	Id.	Id.
824	28	Antonio Sevilla Aranda.....	Zaragoza	Platero

Zaragoza a 5 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belarroa.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas al censo de residentes mayores de edad
230.—Ambel

Altas y bajas al padrón de habitantes
209.—Almonacid de la Sierra

Expedientes de transferencia de crédito
228.—La Muela

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores
229.—Morata de Jalón
230.—Ambel

Ordenanza sobre fiel pesador
151.—Torralba de Ribota

Ordenanzas de exacciones
223.—La Muela

Ordenanzas sobre diferentes conceptos
146.—Mara

Padrón de vehículos con motor mecánico
228.—La Muela

Padrón de riqueza agrícola
209.—Almonacid de la Sierra
223.—Encinacorba
228.—La Muela

Presupuesto municipal ordinario
209.—Almonacid de la Sierra
225.—Asín
228.—La Muela

Rectificación al censo de residentes

228.—La Muela

Rectificación del padrón municipal de habitantes

226.—Los Fayos

228.—La Muela

230.—Ambel

Reparto de guardería rural

223.—Encinacorba

* * *

Núm. 272

ALFAMEN

Incluido en el alistamiento para el año 1950 el mozo Francisco Escartín Gabarrús, hijo de Nicasio y de Hilaria, que nació en esta localidad el día 13 de abril de 1929, y desconociéndose su paradero, así como el de los padres del citado mozo, se cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento o en el de su residencia o Consulado respectivo si se halla en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero y 12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo a todos los efectos.

Alfamen, 12 de enero de 1950.—El Alcalde, Jesús Cebrían.

Núm. 210

ARANDA DE MONCAYO

Este Pósito local tiene paralizadas en poder del Servicio de Pósitos 8.906'02 pesetas, dispuestas para la concesión de préstamos de 250 pesetas a los agricultores que reúnan las condiciones legales, cuyos préstamos podrán

solicitarse dentro del plazo de quince días.

Aranda de Moncayo, 10 de enero de 1950.—El Alcalde, Francisco Moreno

Núm. 214

PASTRIZ

El día 14 de febrero próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos de los siguientes predios propiedad de este Ayuntamiento.

A las once, «Mejana del Lugar», margen izquierda del Ebro.

A las once y media, «Mejana del otro Lado», margen derecha.

A las doce, prados de vedados y «Pardinas»:

Todo con arreglo a las condiciones de los pliegos respectivos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Si la subasta de alguno de dichos lotes quedara desierta, se celebrará en segunda al día siguiente, a igual hora y bajo las mismas condiciones y tipo de subasta.

Pastriz, 10 de enero de 1950.—El Alcalde, Cruz Muñoz.

Núm. 231

USED

En el alistamiento de mozos de este municipio para el reemplazo del año actual, se halla comprendido en el caso 5.º el mozo Francisco Giménez Carbonell hijo de Antonio y María, nacido el 6 de diciembre de 1929, y actualmente en ignorado paradero, y al fin de que comparezca al acto de recti-

ficación definitiva y clasificación de soldados en la Casa Consistorial de esta localidad, que tendrá lugar el 29 de enero, 12 y 19 de febrero próximo, respectivamente, se le cita por el presente edicto, bajo pena de ser declarado prófugo.

Used, 11 de enero de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 20

FAJARDO VILLARROYA (Serafín), de 38 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Pascuala, natural de Botorrita (Zaragoza) y vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito en Predicadores 56), con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

Núm. 97

MARTINEZ TASI (Martín), hijo de Secundino e Isabel, natural de Ceines de Campos, vecino de Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado comarca de Calatayud para que cumpla siete días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 177 de 1949, por estafa.

Núm. 173

AGUDO LARGO (Mariano), de 40 años, casado, chofer, hijo de Emilio y Martina, natural de Noez (Toledo) y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza con el núm. 441-1948, sobre contrabando y defraudación, comparecerá en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 174

MARTINEZ MOSCARDO (Reyes), de 25 años, soltero, hijo de Reyes y Josefina, natural de Játiva, domiciliado

que estuvo en Zaragoza, Pensión Alcázar, y hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 496 de 1949, por apropiación indebida, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza en el término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias precisas.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 221

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en es Juzgado ha sido promovido y se tramita expediente promovido por D.ª María de la Concepción Monserrat Abiol para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Edificio de sólo planta baja, destinado a fábrica de camas, con sus dependencias, un pequeño solar adjunto, sito en esta ciudad (barrio de las Delicias) y su calle de Santa Teresa, hoy Monte Carmelo, donde está señalado con el número 19, de extensión superficial aproximada todo ello 600 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, con terrenos del ferrocarril; izquierda, con D. Gerardo Gimeno, y espalda, con campo destinado al ferrocarril.

Habiendo acordado publicar el presente edicto, citando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, en el Registro de la Propiedad a favor de la recurrente de la finca descrita y al titular del predio colindante D. Gerardo Gimeno, cuyo segundo apellido y actual domicilio se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 244

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en el sumario núm. 130 de 1949, por el delito de lesiones, se cita por medio de la presente a Adolfo Giménez Escudero, de 44 años, casado, pañero, natural de Villalón y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora y que se supone se encuentre por Valladolid, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis Alvarez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 220

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Miguel Martínez, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 329 de 1949, seguido por denuncia de Joaquín Hernández Serrano, Guardia jurado, contra José García Garza, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 8 de enero de 1950. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y José García Garza de la otra, como denunciado...

Fallo que debo condenar y condeno a José García Garza, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas. (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez, que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Emilio Miguel. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a José García Garza, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal propietario, en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Emilio Miguel.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 222

CALATAYUD

D. Manuel Gómez García, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 78-49 del año, seguido contra Angel Hinojosa Calahorra, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido los días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23,05 ptas.

Por los derechos del Agente judicial, 3 pesetas.

Por indemnización, y por reintegros del expediente, 20.

Por derechos de los peritos, 8.

Suspensión de juicio, 1,80.

Total, 55,85 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Calatayud a nueve de enero de mil novecientos cincuenta. — V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible). — El Secretario, Manuel Gómez,

PARTE NO OFICIAL

Núm. 211

Sindicato de Riegos de Monreal de Ariza

Cédula de notificación

En el expediente de apremio administrativo que instruyo contra la deudora D.ª Julia Bailón Hernández, vecina que fué de Ariza, por el concepto de multas impuestas por el Sindicato de Riegos de Monreal de Ariza, con fecha 17 de noviembre último, fué embargada en la Sucursal del Banco Zaragozano de Ariza la cantidad de 9.050 pesetas, para responder a sus débitos.

Remitidas al señor Alcalde de Ariza las notificaciones oportunas, fueron devueltas con indicación de que la citada deudora residía en Madrid, calle Altamirano, 31, 1.º B.

En 14 de diciembre último fueron remitidas al señor Alcalde de Madrid las indicadas notificaciones, y el día 4 del actual las devuelve manifestando que la referida deudora no reside en las señas indicadas.

En su consecuencia, y para que sirva de notificación en forma a la deudora citada, publíquese esta notificación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, por ignorarse su actual paradero.

Monreal de Ariza, 4 de enero de 1950. El Agente ejecutivo, Antonio Beltrán.

Núm. 250

Hermándad Sindical de Labradores y Ganaderos de María de Huerva

Anuncio-convocatoria

Por el presente se notifica a todos los propietarios y labradores de fincas del término municipal de esta localidad que el próximo día 29, a las quince horas en primera y a las dieciséis horas en segunda convocatoria, y en los locales del Casino Agrícola, celebrará esta Hermándad Asamblea plenaria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Traspaso de los Servicios de policía rural.
- 2.º Constitución del Tribunal Jurado.
- 3.º Aprobación de los presupuestos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

María de Huerva, 10 de enero de 1950.

Núm. 238

Parque de Intendencia de Zaragoza

Necesitando adquirir este Establecimiento carbón lignito y levadura para sus necesidades y las de sus depósitos, como asimismo paja-pienso para el Parque de Intendencia de Barcelona, Depósito de Intendencia de Gerona y Parque de Intendencia de Cartagena, se hace presente que se admiten proposiciones hasta el día 25 del corriente, situando la mercancía en los almacenes de los mismos, pudiendo efectuar el transporte por remesa militar urgente.

Las ofertas de paja-pienso pueden dirigirse también a la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército) Ministerio del Ejército, Madrid.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 31 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir el concurso objeto de este anuncio se encuentran a disposición de los oferentes en la Jefatura del Detall de este Parque, debiendo hacer constar en las ofertas la conformidad con los mismos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 13 de enero de 1950.

Núm. 925

Banco Español de Crédito

Sucursal de Zaragoza

Habiendo sido solicitado de este Establecimiento duplicado de la libreta número 6.755, por pérdida de la misma, se pone en conocimiento del público que la persona que la tuviere en su poder la presente en estas oficinas (Coso 44) en el término de treinta días, pasados los cuales se expedirá la duplicada, quedando nula la primera.

Zaragoza, 12 de enero de 1950.— Banco Español de Crédito, Sucursal de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI